
	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
	Páginas: 1 de 17			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
INVITACIÓN PUBLICA	Código TRD:	110.17.008		

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE BOYACA**  
**MUNICIPIO DE LA CAPILLA**  
**INVITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2020**  
**CONVENIO DE ASOCIACIÓN 007-2020**

**A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD**

EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACA, CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL ESTÁ INTERESADO EN RECIBIR PROPUESTAS DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD PARA CONTRATAR LA ACTIVIDAD SEÑALADA EN ADELANTE.

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL “LA CANDELARIA” Y SUS SEDES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2530 2020. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA”.

El Artículo 04 Decreto 092 de 2017 establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial:

“La entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro”.

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

1. Definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas.
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.
3. Evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para este efecto.

Con el fin que las entidades Sin Ánimo de Lucro, tengan la certeza de lo requerido por el Municipio de la Capilla – Boyacá, se les informa que los estudios previos e invitación están a disposición de los interesados en la Secretaria de Planeación Municipal CARRERA 4 No. 3 - 63 Piso 2 del Palacio Municipal y en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 1. CONVOCATORIA DE VEEDORES

Se convoca a la Ciudadanía para conformar los respectivos Comités de Veeduría Ciudadana, a efectos que desarrollen control social sobre la etapa precontractual, contractual y post-contractual.

### 2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: [webmasteraanticorrupcion.gov.co](mailto:webmasteraanticorrupcion.gov.co), al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 96º de la Ley 489 de 1998.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 2 de 17		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	INVITACIÓN PUBLICA		Código TRD: 110.17.008	

Colombia y el Decreto 092 de 2017. De acuerdo a ello el municipio de LA CAPILLA siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuando se reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
2. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Nacional o seccional, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.
3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la ley 80 de 1993.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017. Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta los principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público, del que forma parte la Alcaldía de LA CAPILLA, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo Territorial.



Que por lo anterior, en virtud de los principios de celeridad y eficiencia que conciernen a la función administrativa del estado, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el municipio, tiene prevista la contratación través del régimen especial, con persona jurídica particular sin ánimo de lucro, mediante un convenio con una entidad sin ánimo de lucro, con fundamento en lo dispuesto en el inciso segundo del art 355 de la CP.

#### 4. OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES

**OBJETO:** “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL “LA CANDELARIA” Y SUS SEDES PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2020. DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. DE ACUERDO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE 2530 2020. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA”.

#### 5. ALCANCE

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
	Páginas: 3 de 17			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
INVITACIÓN PUBLICA	Código TRD:	110.17.008		

Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar y registrados en la matrícula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje, a través del suministro de un complemento alimentario.

Dando cumplimiento a los siguientes objetivos:



- Contribuir con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema escolar
- Promover la implementación de proyectos pedagógicos transversales en estilos de vida saludable
- Ofrecer un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, registrados en la matrícula oficial, que aporte los requerimientos de energía, macronutrientes y micronutrientes en los porcentajes que se definan para cada modalidad, durante la jornada escolar.

## 6. OBLIGACIONES DE LA ESAL

El contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas:

Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones y plazos establecidos en el estudio previo, la propuesta presentada, y el convenio celebrado.

1. Garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos frescos y suministrados, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente conforme al Artículo 16 de la ley 1176 de 2007.
2. Organizar la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución, transporte y suministro de alimentos en la (s) unidad (es) aplicativa (s) a su cargo.
3. Cumplir la minuta patrón y los ciclos de menús dados por el municipio, y cuando sea necesario podrá hacer uso de la lista de intercambios de alimentos, si aplica.
4. Cumplir con las exigencias y requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades.
5. Garantizar el suministro oportuno, suficiente y con calidad de todos los insumos necesarios para garantizar la entrega del complemento alimentario durante los días escolares habilitados semanalmente.
6. Concertar y coordinar con el comité técnico municipal la entrega de la RPC, por lo menos con tres días de antelación a la entrega de las mismas.
7. Responder por las buenas condiciones de los equipos, menajes, infraestructura física, sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas correspondientes y que se hacen necesarios para el ofrecimiento del complemento alimentario diario, si aplica.
8. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en las unidades aplicativas, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
9. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación.
10. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, manteniendo para ello, todas las cuentas a paz y salvo incluyendo responsabilidades con personal manipulador de alimentos, pólizas, proveedores, coordinador, transportadores entre otros. Si aplica.
11. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN en la Resolución 29452 de 2017 y Resoluciones 006, 007 y 008 de 2020, emitidas por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar- Alimentos para aprender y demás que se llegasen a expedir con ocasión de la emergencia causada por el COVID -19.
12. Participar de manera activa en el comité técnico municipal y propender por que se cumpla lo allí pactado.
13. Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas.
14. Entregar mensualmente el reporte de raciones entregadas por cada una de las unidades aplicativas, identificando los costos por cada aportante.
15. Entregar al municipio los formatos y soportes preestablecidos y exigidos por la Gobernación de Boyacá durante los diez (10) primeros días hábiles de cada mes siguiente al mes ejecutado, el consolidado de raciones efectivamente entregadas, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos.
16. Solicitar por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos.
17. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de la RPC y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.
18. Propiciar la Activación de la economía local, permitiéndoles ser proveedores de alimentos, si se cumple con las características de calidad exigidas.
19. Garantizar la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 4 de 17		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
INVITACIÓN PUBLICA		Código TRD:	110.17.008	

20. Facilitar la realización del control social, dando a conocer toda la información, documentación y apoyo necesario.
21. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Interventor o supervisor.
22. Facilitar al Supervisor asignado por el Municipio toda la documentación e información para realizar su labor.
23. Facilitar mecanismos que permitan la divulgación del programa de alimentación en el Municipio.
24. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas, evitando dilaciones y controversias para la ejecución del proyecto.
25. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
26. Exigir a todos los contratistas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la ejecución idónea y oportuna de los respectivos contratos. Para el efecto, el Operador, solicitará a sus contratistas como mínimo: a) Mantener una planta de personal suficiente e idóneo para la adecuada y oportuna ejecución de las Actividades. b). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del convenio. C. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, con los requerimientos técnicos. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de los Contratistas utilizados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio y por esta causa se podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos.
27. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, tanto a los contratistas utilizados para el desarrollo como al Interventor.
28. Fijar en cada unidad aplicativa la placa informativa donde haga mención de los aportantes en el programa y contenga los correspondientes logotipos de cada una de estas instituciones.
29. Garantizar el personal necesario para el suministro de los alimentos preparados en cada unidad aplicativa, manteniendo para ello, todas las cuentas a paz y salvo incluyendo responsabilidades con personal manipulador de alimentos, pólizas, proveedores, coordinador, transportadores entre otros.
30. Exigir a todos los contratistas que utilice para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, la ejecución idónea y oportuna de los respectivos contratos. Para el efecto, el Operador, solicitará a sus contratistas como mínimo: a) Mantener una planta de personal suficiente e idóneo para la adecuada y oportuna ejecución de las Actividades. b). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del convenio. c). Organizar los trabajos de tal forma que Los procedimientos aplicados sean compatibles, con los requerimientos técnicos. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de los Contratistas utilizados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio y por esta causa se podrá ordenar la modificación de procedimientos o la suspensión de los trabajos. PARÁGRAFO. Los Contratistas utilizados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio serán responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ello se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros.
31. Hacer la entrega de las fichas técnicas, marca de los productos, permisos, notificación o registro sanitario, y fechas de vencimiento las cuales deben estar acorde a lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente.
32. Presentar los protocolos de Bioseguridad y la aplicación de los mismos, acorde a las condiciones del Municipio, con el fin de evitar la propagación contagio del COVID-19. Así mismo promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad.
33. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.
34. Realizar un aporte para la ejecución del objeto del convenio, representado en Bienes y servicios conforme a lo establecido en la oferta presentada la cual hace parte integral del presente convenio.
35. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte, tanto a los contratistas utilizados para el desarrollo como al Interventor.
36. Fijar en cada unidad aplicativa la placa informativa donde haga mención de los aportantes en el programa y contenga los correspondientes logotipos de cada una de estas instituciones.
37. Las demás contenidas en la propuesta, el convenio interadministrativo firmado por el municipio, la Gobernación y todas las propias a la naturaleza del presente convenio, incluida la INVITACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS.

A continuación se relaciona el precio de las minutas:

<b>COMPLEMENTO RACION PARA PREPAR EN CASA</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>VALOR x 20 DÍAS</b>
VALOR PROMEDIO MATERIA PRIMA	\$ 45.345
Transporte	\$ 1.679
Personal encargado del alistamiento empaque y entrega en sitio	\$ 993



**“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”**

**Administración Municipal 2020 - 2023**

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co/](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) [secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co)

[Código Postal: 153220](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 5 de 17		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
INVITACIÓN PUBLICA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD: 110.17.008	

<b>Total</b>	<b>\$48.017</b>
--------------	-----------------



Teniendo en cuenta lo anterior, los alimentos que componen la RPC para entregar a un estudiante son los siguientes

### Ración para Preparar En Casa – RPC ETC Boyacá

Lista de mercado –Ración para preparar en casa RPC-(cantidad para un estudiante)					
Grupo de alimentos	Alimentos	Cantidad	Unidad de medida	Presentación comercial	
Cereales	Arroz	1000	Gramos	2 Libras	
	Pasta (para seco o para sopa: espagueti, macarrón, conchas, conchitas, cabello de ángel, etc.)	500	Gramos	1 Libra	
	Harina de trigo fortificada todo propósito	500	Gramos	1 Libra	
	Avena en hojuelas, precocida	500	Gramos	1 Libra	
Lácteos	Leche de vaca Ultra Alta Temperatura UHT - larga vida ó	4 bolsas de leche UHT Larga Vida	1000cc	4 bolsas de mínimo 1000 cc cada una ó Un paquete de leche de vaca en polvo <b>NO AZUCARADA</b> de 400 g	
	Leche de vaca en polvo	400	Gramos	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de <b>una sola</b> de las <u>dos</u> alternativas	
Alimento proteico	Frijol y	500	Gramos	1 libra de frijol y	
	Lenteja y	500		1 libra de lenteja y	
	Arveja seca y	500		1 libra de arveja seca	
	Huevo de gallina	30	Unidades	Huevo de gallina (Una cubeta de huevo de gallina frescos) **3	
Azucares y dulces	Panela ó	1	Libra	Tener en cuenta que para este grupo de alimentos la RPC se compone de <b>una sola</b> de las <u>tres</u> alternativas.	
	Azúcar ó	1	Libra		
Bocadillo	1 Lonja de bocadillo de 500 gramos				
Grasas	Aceite vegetal	500	c.c	1 frasco de 500 c.c	
<b>Notas</b>					
1. En todo caso los alimentos que se suministren en el PAE deben cumplir con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente y los lineamientos que para el efecto y en el marco de la Emergencia expida el sector salud, quien es la entidad competente en este aspecto					
*2. No se aceptan intercambios de leguminosa: frijol, lenteja y arveja seca.					
**3. El huevo de gallina debe ser fresco y tener como mínimo un peso bruto de 55 gramos, referencia A según Norma Técnica Colombiana - NTC 1240 de clasificación de los huevos					

**NOTA:** Esta canasta básica se entregará una vez al mes para un periodo de 4 semanas de 5 días, por estudiante.

Los estudiantes se focalizaron de acuerdo a un análisis por cada municipio, para establecer los cupos a asignar teniendo en cuenta la complejidad que conlleva establecer un solo criterio para definir los cupos a

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
	Fecha de Aprobación: 09/03/2020			
	Páginas: 6 de 17			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
INVITACIÓN PUBLICA	Código TRD:	110.17.008		

contratar, por lo que se hizo un comparativo por municipio verificando ejecuciones presentadas (vigencia 2019 y cupos convenios 62 días vigencia 2020), SIMAT (Marzo, abril 2020) y requerimientos realizados por municipios, donde usualmente muchos estudiantes no hacían uso del restaurante escolar, sin embargo, debido a la emergencia, han requerido recibir el complemento, tal y como consta en acta de compromisos de fecha 29 de mayo de 2020, suscrita por el equipo PAE de la Gobernación de Boyacá.

Brindar Ración para preparar en casa a 391 estudiantes, de la Institución educativa oficial del Municipio de LA CAPILLA, con valor por paquete mensual de RPC de \$48.017 cada uno.

## 7. ESTIMACION DEL VALOR A INVERTIR EN EL PROYECTO

**7.1 VALOR:** El valor estimado se determinó en la suma **NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS** (\$93,873,235.00.)

### 7.2 FORMA DE PAGO:

El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente convenio así: **Mediante desembolsos parciales mensuales vencidos** previa presentación de todos los formatos y documentos soportes que permitan evidenciar la correcta ejecución del Convenio. Para el último desembolso, se deberá adjuntar además acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, y personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO 1:** En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, **EL MUNICIPIO**, no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. **PARÁGRAFO 2:** para el respectivo pago se debe anexar el consolidado de raciones entregadas durante el mes, durante los 10 primeros días de cada mes. **PARÁGRAFO 3:** Los desembolsos del Municipio al Contratista estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del Contrato interadministrativo suscrito, por lo que el Operador conoce y acepta esta condición, en atención a ello el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento, por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa. **PARÁGRAFO 4:** Los dineros aportados por el Municipio serán destinados exclusivamente para la ejecución del presente CONVENIO y es obligación del Supervisor, verificar la destinación específica de los recursos entregados por el Municipio. **PARÁGRAFO 5:** El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el CONTRATISTA durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar; igualmente los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio, deberán ser consignados mensualmente al tesoro Municipal. **PARÁGRAFO 6:** Queda entendido que el CONTRATISTA solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 7:** Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 8:** En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del Contratista. **PARÁGRAFO 9.** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio, para tal fin la ESAL deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico, planillas de asistencia y demás formatos exigidos) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales planillas).

## 8. PLAZO DE EJECUCION

**El plazo de ejecución del contrato es de 5 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**



## 9. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

## 10. DE LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser entregada por alguno de los diferentes medios: físico en la carrera 4 N° 3-63 segundo piso La Capilla Boyacá entre, o a la plataforma SECOP II, por el representante legal o en su defecto por un tercero debidamente autorizado de forma escrita por el proponente o representante legal según sea el caso.

La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser así:

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 7 de 17		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
<b>INVITACIÓN PUBLICA</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código TRD: 110.17.008	

- Medio físico; entregar en sobre cerrado plenamente identificado con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia, debidamente foliado.
- Secop II: Enviar los documentos y formatos debidamente diligenciados en formato pdf, con el Objeto de la presente invitación pública, el nombre de la ESAL, teléfono de contacto y dirección de correspondencia, debidamente foliado.

El Municipio de LA CAPILLA, no será responsable de abrir anticipadamente los sobres no correos que no estén debidamente marcados en la cubierta o identificados en el asunto del correo.

La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en la presente invitación con los respectivos soportes, en caso de ser seleccionado y de haber presentado su propuesta por medios digitales, deberá hacer allegar la documentación en original debidamente diligenciado y firmado por el proponente y/o representante legal, no se aceptaran firmas escaneadas o fotocopias de estos formatos, en un término máximo de tres (03) días calendario a la fecha de la aceptación de la propuesta. Las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.

Las propuestas deberán ser entregadas en la oficina de planeación municipal ubicada en la carrera 4 N° 3-63 segundo piso. En todo caso, se recuerda que el horario de atención del Municipio de La Capilla es de Lunes de 8:00 am a 4:00Pm en jornada continua, Martes, a Viernes en horarios de 8:00am a 12:30 pm y de 2 :00 pm a 6:00 pm. hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de la presente invitación.

## 11. GARANTÍAS.

El oferente que salga seleccionado deberá cubrir los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del convenio	Vigencia del convenio y 4 meses más.
<b>salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</b>	5% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 3 años más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del objeto del convenio
<b>Calidad del servicio</b>	10% del valor del Convenio	Vigencia del Convenio y 4 meses más
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	Igual o > 200 SMMLV	Por el término de duración del convenio

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.



De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

## 12. INDEMNIDAD

El futuro CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

## 13. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
	Fecha de Aprobación: 09/03/2020			
	Páginas: 8 de 17			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
INVITACIÓN PUBLICA	Código TRD:	110.17.008		

Los proponentes así como el contratista que resulte beneficiado con la adjudicación del convenio objeto de este proceso queda sometido a las estipulaciones del código de ética y buen gobierno adoptado del municipio y para tal efecto se compromete a su cumplimiento.

#### 14. DETERMINACION DE LA IDONEIDAD.

**14.1 Objeto Social:** Las ESAL, que presenten ofertas para suscribir el convenio de Cooperación, deben tener dentro de su objeto social registrado en la respectiva Cámara de Comercio, algunos de los siguientes objetos o similares a los mismos:

1. Apoyo de proyectos y programas dirigidos a los Niños, Niñas y Adolescentes, en materia de salud, recreación, deporte, NUTRICIÓN, ALIMENTACIÓN.
2. Mejoramiento de la Calidad de vida de población vulnerable.
3. Adelantar planes, programas y/o proyectos relacionados con comedores comunitarios, desayunos infantiles, restaurantes estudiantiles.
4. Participar en procesos contractuales con entidades del Estado.

**14.2 Capacidad del Personal:** Tiene relación con la estructura y organización del interesado en cuanto a los Recursos técnicos, humanos y físicos de que dispone.

1. Gerente o Representante legal.
2. Contador Público.
3. Revisor Fiscal (en caso de aplicar).
4. Personal de Apoyo para la realización de las actividades a contratar. (Mínimo 5)

**NOTA:** La propuesta debe acompañar las Hojas de Vida del Representante legal modelo DAFP, Documentos del Contador Público y revisor fiscal cuando aplique (Cédula y Tarjeta Profesional), de igual forma se podrá allegar la respectiva NOMINA y/o contratos de apoyo para las actividades o en su defecto cartas de compromiso personal que apoyara las actividades mínimo 5 personas.

#### 15. DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL

**15.1 Carta de presentación:** La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

**15.2 Cédula de ciudadanía** del representante legal de la Entidad que presente propuesta: Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.



**15.3 Certificados de Existencia y Representación Legal.** Se hará verificación en línea. Teniendo en cuenta aspectos como: La duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y diez (10) años más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de **EL MUNICIPIO** y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

**15.4 Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado.** Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

**15.5 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica.** La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan.

**15.6 Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI–** vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

**15.7 Certificado de antecedentes fiscales del representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro** y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
	Fecha de Aprobación: 09/03/2020			
	Páginas: 9 de 17			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
INVITACIÓN PUBLICA	Código TRD:	110.17.008		

**15.8 Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal** de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional.

**15.9 Libreta Militar:** Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso.

**15.10 Rut.** Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente y que cumple con el código **5629 Actividades de otros servicios de comidas.**

**15.11 Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP:** La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP , de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

**15.12 Certificado de Inspección, Vigilancia y Control, expedido por la Secretaría de Participación y Democracia de la Gobernación de Boyacá,** el cual debe estar vigente.

**15.13 Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas.** Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos.

**15.14. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.**

**15.15 Registro Único de Proponentes (RUP)** se entrará a verificar el cumplimiento de los factores financieros denominados: índice de liquidez, nivel de endeudamiento, y Razón de Cobertura de Intereses con base en la información suministrada en el registro único de proponentes (RUP).

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, con corte 31 de diciembre de 2019, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán encuentra las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 18
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.45
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 2 a 4
CAPITAL DE TRABAJO	3 veces al presupuesto oficial

#### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.10

Estos indicadores se verificarán por parte del comité evaluador a través del Documento RUP del proponente y/o el documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales).

Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto no continua en el proceso de selección.

## 17. JUSTIFICACION DE LA EXPERIENCIA



Para el municipio de la Capilla resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL.

Pues una mayor experiencia se constituye en una GARANTIA en el cumplimiento de los OBJETIVOS.

Debe dejarse constancias que revisados los procesos contractuales en los MUNICIPIOS del Departamento, los programas de ALIMENTACION ESCOLAR, son adelantados en su enorme mayoría por ESAL, luego muchas de ellas cuentan con una amplia experiencia en dichas actividades.

Algunos procesos <sup>1</sup>

<sup>1</sup> [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_r\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_requisitos_habilitantes_r_0.pdf)

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 10 de 17		
		<b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	
<b>INVITACIÓN PUBLICA</b>	<b>Código TRD:</b>	<b>110.17.008</b>		

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	110.21.04-06-2019
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL SUPUES INTERADMINISTRATIVO No 376 DE 2018, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ CUYO OBJETO LO CONSTITUYE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE BOYACÁ PARA BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 29376 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 CON LOS TÉRMINOS Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO SUMINISTROS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DURANTE 10 DÍAS DE LA VIGENCIA 2019, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Cuantía Definitiva del Contrato	\$21,003,470.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 7219252
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	<b>Colombia</b> : Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER ALIRIO PARRA PULIDO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 72326618
Sexo representante legal del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	24 de enero de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	28 de enero de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	10 Días
Fecha de Terminación del Contrato	23 de abril de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	23 de abril de 2019
Destinación del Gasto	No Aplica
Codigo Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	



**“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”**

**Administración Municipal 2020 - 2023**

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) / [secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co)

[Código Postal: 153220](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 11 de 17		
		<b>SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA</b>		
<b>INVITACIÓN PUBLICA</b>		<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	Código TRD: 110.17.008	

Valor Presupuestal	Rubro
--------------------	-------

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	PS-016-2018
Estado del Contrato	Liquidado
Tipo de Terminación del Contrato	Normal
Objeto del Contrato	BRINDAR ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VIRACACHÁ, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 01176 DE 2017, SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ PARA EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Cuantía Definitiva del Contrato	\$113,572,200.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	FUNDACIÓN ONG ALIMENTACIÓN RESPONSABLE PARA LA EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIA
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900924852
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	<b>Colombia</b> : Boyacá
Nombre del Representante Legal del Contratista	JAVIER ALIRIO PARRA PULIDO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 7232661
Sexo representante legal del contratista	
Valor Contrato Interventoría Externa	\$.00
Fecha de Firma del Contrato	19 de enero de 2018
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	22 de enero de 2018
Plazo de Ejecución del Contrato	98 Días
Fecha de Terminación del Contrato	01 de octubre de 2019
Fecha de Liquidación del Contrato	01 de octubre de 2019
Destinación del Gasto	No Aplica

Los anteriores son ejemplos de cómo los Municipios de Sexta Categoría del Departamento, acuden a ESAL para cumplir con los objetivos relacionados con la ALIMENTACION ESCOLAR.



**“LA CAPILLA, DESPENSA AGRICOLA DEL VALLE DE TENZA, TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA”**

**Administración Municipal 2020 - 2023**

Palacio Municipal- Carrera 4 No 3 – 63 Tel: 3132620493-3132621701

Correo Electrónico [contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co) / [secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co](mailto:secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co)

[Código Postal: 153220](mailto:contactenos@lacapilla-boyaca.gov.co)

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 12 de 17		
		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA				
INVITACIÓN PUBLICA	Código TRD:	110.17.008		

El Municipio acudiendo a lo establecido en el GUIA PARA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD y el Art. 8 del Decreto 092 de 2017, el cual posibilita la aplicación residual de la normas de contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993.

Frente al tema de la experiencia, COLOMBIACOMPRA, establece: *La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.*<sup>2</sup>

## 18. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ESAL

Para el municipio de la Capilla resulta de enorme importancia la EXPERIENCIA de la ESAL.

Por consiguiente las interesadas deben acreditar experiencia en la ejecución como **“OPERADOR DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR”**.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar tres (3) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, celebrados dentro de los tres años anteriores al cierre de la presente convocatoria, la cual debe estar debidamente registrada en el RUP aportado por la ESAL, donde resalte las contrataciones cuyo **valor individual** sea igual o superior al presupuesto oficial estimado por el Municipio para la ejecución del Convenio

## 19. REPUTACIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL):

Con el fin de verificar reputación de la ESAL, la Entidad revisará:

- **Certificado De Antecedentes Fiscales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Fiscales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **Certificado de antecedentes disciplinarios.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Procuraduría General de la Nación; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- **Certificado De Antecedentes Judiciales.** El Proponente con su propuesta debe presentar copia de los Certificados de Antecedentes Judiciales de los ADMINISTRADORES de la ESAL y del personal que ejecutará el programa, expedidos por la Policía Nacional; los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de presentación de las propuestas.
- A su vez el municipio consultará el SECOP en aras de revisar la trayectoria y el desempeño de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL), en la ejecución de proyectos similares.

## 20. PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN

La presente invitación Publica será publicada en la página del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP versión 2 (SECOP II) que contiene la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial del contrato, los requisitos mínimos habilitantes así como los criterios de selección que aplicará para definir el proceso.<sup>3</sup>



## 21. TRÁMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 21.1 CRONOGRAMA GENERAL:

ETAPAS/ACTIVIDADES	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS	Agosto 03 de 2020	Secretaria de Planeación Municipal SECOP II
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN	Agosto 04 de 2020 Hora: 3:00 p.m.	SECOP II Secretaria de Planeación Municipal (segundo piso Palacio Municipal) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y EXPEDICION DE ADENDAS	Agosto 04 de 2020	SECOP II - Secretaria de Planeación Municipal
RECEPCIÓN DE OFERTAS	Agosto 05 de 2020	SECOP II

<sup>2</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_r\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_requisitos_habilitantes_r_0.pdf)

<sup>3</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_requisitos\\_habilitantes\\_r\\_0.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_requisitos_habilitantes_r_0.pdf)

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 13 de 17		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
<b>INVITACIÓN PUBLICA</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD: 110.17.008	

	Hora: 3:00 P.M	Secretaria de Planeación Municipal (segundo piso Palacio Municipal) secplaneacion@lacapilla-boyaca.gov.co
EVALUACIÓN DE OFERTAS.	Agosto 06 de 2020	Secretaria de Planeación Municipal
PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	Agosto 06 de 2020	SECOP II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS	Agosto 10 de 2020	Secretaria de Planeación Municipal SECOP II
ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA	Agosto 11 de 2020	Secretaria de Planeación Municipal SECOP II
CELEBRACION DE CONVENIO	Agosto 11 de 2020	Despacho del Alcalde Municipal
LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO	Agosto 11 de 2020	Secretaria de Planeación Municipal (segundo piso Palacio Municipal)

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la invitación.

## 22. DESARROLLO DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso, así como los lineamientos de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente para la Contratación con Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, y por ello publicara en el SECOP II todas las actuaciones del proceso.

## 23. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA ESAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la constitución política de Colombia, el Decreto 092 de 2017, la Guía G-GESAL-02 - Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la agencia nacional para la contratación pública – Colombia Compra Eficiente los factores de reconocida idoneidad que tendrá en cuenta el municipio de LA CAPILLA para evaluar la favorabilidad de la propuesta serán los siguientes:

- 1) Correspondencia del objeto de la entidad sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.
- 2) Capacidad del personal de la entidad sin ánimo de lucro (Evaluación Técnica)
- 3) Experiencia
- 4) Estructura organizacional
- 5) Indicadores de eficiencia de la organización

## 24. CRITERIOS DE PONDERACIÓN PARA COMPARAR LAS OFERTAS

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	10
B. CAPACIDAD PERSONAL (Evaluación Técnica)	40
C. EXPERIENCIA	20
D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	10
E. EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	10
F. OFRECIEMIENTOS ADICIONALES	10
TOTAL PUNTOS POSIBLES	100

**16.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO.** Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	10

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 14 de 17		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
	<b>INVITACIÓN PUBLICA</b>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD: 110.17.008	

Similar al objeto de la convocatoria	5
--------------------------------------	---

“**CRITERIO DEL OBJETO:** OPERACIÓN Y/O COORDINACION DE PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR Y/O COMEDORES ESCOLARES Y/O RESTAURANTES ESTUDIANTILES”.

**16.2 EVALUACION TECNICA. Corresponde a la CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)**

La evaluación de la Capacidad de personal de la Entidad Sin ánimo de Lucro (ESAL) de cada una de las propuestas se medirá de acuerdo a los factores que propongan y que certifiquen en la propuesta para la ejecución del objeto de la presente Convocatoria, asignándole un puntaje de máximo **40 PUNTOS** de la siguiente manera:



PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
<b>PROFESIONAL</b> <b>ÁREA</b> <b>ALIMENTOS</b> (Química de Alimentos y/o Nutricionista y/o Ingeniero de Alimentos)	Para la ESAL que proponga un (1) profesional que acompañe la Operación del Programa con 2 a 3 años de experiencia profesional.	5
	Para la ESAL que proponga un (1) profesional que acompañe la Operación del Programa con 4 o más años de experiencia profesional	10
	Si el profesional Acredita Título de Posgrado como Especialista en el Área de Alimentos	5
	Si el profesional acredita formación y/o capacitación y/o actualización permanente específica en el Área de Alimentos y/o BPM y/o Calidad. Acreditada por Entidad certificada.	5
	Si el profesional propuesto acredita experiencia específica con el programa de Alimentación Escolar (Coordinador, supervisor y/o Asesor)	5
	Si el profesional propuesto acredita experiencia específica en capacitación sobre buenas prácticas de manufactura y/o manipulación de alimentos.	5

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
<b>COORDINADOR</b> <b>PARA APOYAR</b> <b>EL PROGRAMA</b>	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la Operación del Programa con 3 años de experiencia específica como coordinador PAE	5
	Para la ESAL que proponga un coordinador que acompañe la Operación del Programa con 6 años de experiencia específica como coordinador PAE	10

Para tal efecto deberá allegar y aportar con su propuesta:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matrícula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica.
- Copias de los contratos, acta de recibo y liquidación o certificaciones contractuales celebrados con entidades públicas o privadas del equipo, con el fin de verificar experiencia. Dicha certificación deberá contener:
  - Nombre de la Entidad contratante
  - Nombre del Contratista
  - Objeto del contrato
  - Plazo y vigencia del contrato
  - Fecha de iniciación
  - Fecha de terminación y liquidación.
  - Grado a satisfacción o cumplimiento
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio, manifestando expresamente que acepta el rol, obligaciones, responsabilidades y actividades a desempeñar y la dedicación señalada para el proyecto.

**16.3 EXPERIENCIA.** La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. Asignándole un puntaje de **20 PUNTOS**. La cual se evaluará de la siguiente forma:

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 15 de 17		
		SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		
<b>INVITACIÓN PUBLICA</b>		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código TRD: 110.17.008	

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
FACTOR	A la ESAL que acredite la mayor experiencia adicional a la mínima exigida a través de convenios o contratos, cuyo objeto corresponda a la <b>Operación del PAE</b> . Se le asignara el máximo Puntaje. Se verificará por número de convenios reportados en el Documento RUP y/o en el documento LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO los demás por regla de tres simple. ***	10
EXPERIENCIA	Se otorgarán 50 puntos Adicionales, si la sumatoria de los convenios antes referidos, superan el Presupuesto Oficial Estimado. Al proponente que supere el mayor número de veces el presupuesto oficial se le otorgara el máximo Puntaje, los demás por regla de tres simple.	5
	A la ESAL, que acredite a través de los convenios reportados, experiencia exitosa en el Municipio LA CAPILLA.	5

\*\*\* Esta verificación se realizara únicamente a través del portal SECOP II. Mediante la inspección del documento DENOMINADO LISTA DE CONVENIOS DEL PROVEEDOR CON EL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO, el cual debe estar correctamente diligenciado. En todo caso el proponente deberá presentar cuadro de resumen Anexo No. 7

**14.4 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.** Muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. A continuación se establece la ponderación respetiva:

PERFIL	CONDICIÓN ACREDITADA	PUNTOS
SOPORTES DE LA ESAL	Si la ESAL, aporta los soportes necesarios que permitan evidenciar el funcionamiento de los órganos de <b>gobierno</b> de la empresa, como son los tres poderes dentro de una sociedad: los Accionistas, Directorio y Alta Administración.	10
	<b>ACREDITACIÓN DE POLÍTICAS DE MANEJO ESAL</b>	
	Si acredita política documentada de conflictos de interés	2.5
	Si acredita Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.	2.5
	Si acredita Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.	2.5
	Si acredita otras políticas no contempladas anteriormente	2.5

#### 14.5 EFICIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente formula:

$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2019}}{\text{Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2019}}$
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



La entidad deberá diligenciar un formulario en el que desarrolle la anterior formula, evidenciando los proyectos implementados durante el año vs los gastos de funcionamiento que apropiaron para su desarrollo.

En consecuencia se otorgara el máximo puntaje a la ESAL que demuestre haber asignado más recursos para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración y los demás en escala – 10 puntos cada uno.

#### 14.6 OFRECIMIENTOS ADICIONALES.

Se otorgarán 10 puntos a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. Se tendrán en cuenta ofrecimientos como:

<b>OFRECIMIENTOS ADICIONALES.</b>	<b>PUNTOS</b>
-----------------------------------	---------------

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
		Fecha de Aprobación: 09/03/2020		
		Páginas: 16 de 17		
SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		
INVITACIÓN PUBLICA		Código TRD:	110.17.008	

Bodega propia o en arrendamiento con concepto técnico sanitario FAVORABLE expedido por la autoridad sanitaria competente	2,5
Inmediata de vehículos para el servicio, que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la Resolución 2505 de 2004 del INVIMA “por lo cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, Resolución 2674 de 2013 20del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.	2,5
Personal adicional sin que genere costos para el Municipio.	2,5
Capacitaciones adicionales a las legalmente exigidas en los lineamientos	2,5

#### • 25. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación.

Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en la invitación del Proceso de selección y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal utilizara las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Mediante sorteo entre quienes resulten empatados.

#### • 26. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presenten de tal forma que no sea posible realizar la comparación objetiva de las mismas y además por las siguientes causales:



- Si la propuesta es presentada extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en la invitación.
- Si alguno de los integrantes de la ESAL, se encuentra incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es exacta o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- Si la propuesta no cumple con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en la invitación.

#### 27. DECLARATORIA DESIERTO INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio declarará desierto el proceso de selección del contratista, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán, en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

**Causales para la declaratoria de desierto:**

1. Cuando no se presente ofertas para participar en el proceso.
2. Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los requerimientos sustanciales de los pliegos.

	<b>MUNICIPIO DE LA CAPILLA</b> <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b> <b>NIT: 800099665-5</b>	<b>GESTION ADMINISTRATIVA</b>		
		F-GA -02	Versión: 02	
	Fecha de Aprobación: 09/03/2020			
	Páginas: 17 de 17			
	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA		SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	
INVITACIÓN PUBLICA		Código TRD:	110.17.008	

3. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
4. Las demás contempladas en la Ley.

## 28. CELEBRACION DEL CONVENIO.

La suscripción del convenio entre las partes se realizará en el Municipio de **LA CAPILLA**, el día 11 Agosto de 2020. A más tardar a las 10:00 A.M

*ORIGINAL FIRMADO*

**ING. RAÚL HERNANDO RODRÍGUEZ CHAVARRO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

### **GESTIÓN DOCUMENTAL.**

*Original: Secretaría de Planeación*

*Copia: Interesado*

*Ubicación: 110.17.08*

*Elaboro: Johana Rodríguez - Secretaría de Planeación*

*Reviso: Carlos Cortés – Asesor en contratación*

*Aprobó: Hernando Rodríguez - Alcalde Municipal.*